

**ESTADO No. 003
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **04 de Febrero del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKN-08021	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	3	27-01-2020	AUTO GSC ZO Nº 0005	<p align="center">REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016, 2017, 2018 y semestral 2019 de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO 00001 del 9 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR la Póliza minero ambiental No 65-43-101002250, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., y vigencia del 01/01/2020 al 01/01/2021., de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO 00001 del 9 de enero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15371	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	07-01-2020	AUTO GSC-ZO Nº 00001	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101007650, con vigencia a 02 de junio de 2020.</p> <p>Informar a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No HJK-15371 se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2 DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p>Conminar a los titulares del contrato de concesión No HJK-15371, para que se abstengan de adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
---	----------------------------------	-----------	--	---	------------	---------------------------------	--

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	07-01-2020	AUTO GSC-ZO Nº 00002	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101007857, con vigencia a 25 de octubre de 2020.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15C	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	4	27-01-2020	AUTO GSC-ZO Nº 00006	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016, 2017, 2018 y semestral 2019 de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO 00005 del 15 de enero de 2020.</p> <p>APROBAR la Póliza minero ambiental No 18-43-101007655, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia al 6 de junio de 2020, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO 00005 del 15 de enero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	6	28-01-2020	AUTO PARQ Nº 0009	<p>DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p>

						<p>ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero N° KIP-15442X bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 17 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2020, por un valor de seis millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$6.538.810) más los intereses por mora generados a partir del 17 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 2: REQUERIR al titular minero N° KIP-15442X bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la tercera (3°) anualidad de la etapa de exploración que va desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 3: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>ARTÍCULO 4: INFORMAR al titular que Mediante Auto PARQ N° 088 del 16 de octubre de 2018, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular del contrato de concesión KIP-15442X el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral de 2018, el pago de del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$5.825.019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Mediante Auto PARQ N° 030 del 15 de mayo de 2019 se requirió al titular del contrato de concesión KIP-15442X el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO del Formato Básico Minero – FBM anual 2018, el pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$6.168.693, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, la constitución de la garantía y póliza minero-ambiental para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración y mediante Auto PARQ N° 062 del 03 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera requirió al titular el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 5: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 009 del 27 de enero de 2020.</p> <p>ARTICULO 6: INFORMAR al titular minero N° KIP-15442X que debe Presentar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social, conforme lo expuesto en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, es de anotar que la formulación de este plan debe estar presentado por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración.</p> <p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KIP-15442X que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental y la autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual debe ser presentado antes del vencimiento definitivo del periodo de exploración.</p> <p>ARTICULO 8° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° KIP-15442X que la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335392, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 9: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite</p> <p>Recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 10: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 11: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ÁLVAREZ	10	31-01-2020	AUTO GEMTM Nº 021	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ identificado con C.C. 11.830.129, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El Registro Único Tributario actualizado de la sociedad COLOMBIAN GOLD TRADING COMPANY S.A.S identificada con NIT 900.636.835-8. 2) La información sobre la INVERSIÓN que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, el cual dispone: <i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder."</i> 3) La manifestación escrita en la que se indique que la sociedad COLOMBIAN GOLD TRADING COMPANY S.A.S identificada con NIT 900.636.835-8, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, y/o en su defecto presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la referida sociedad, expedido por la Procuraduría General de La Nación. 4) Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del señor HENRY HURTADO VILLARUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.115, en su calidad de representante legal de la sociedad COLOMBIAN GOLD TRADING COMPANY S.A.S. <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20199120275732 de fecha 25 de octubre de 2019 (aviso de cesión) y 20199120276282 del 5 de diciembre de 2019 (contrato de cesión de derechos), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.830.129 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X y al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad COLOMBIAN GOLD TRADING COMPANY S.A.S, identificada con Nit. 900.636.835-8, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---	--------------------------	------------	----------------------------------	----	------------	----------------------	---

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	8	29-07-2019	GMETM N° 115	<p>RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 11.830.129 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20199120271182 de fecha 14 de enero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contrato de cesión de derechos suscrito con la sociedad PACIFIC MINING PROJECTS S.A.S identificada con NIT 901028975-6; b) Copia de la cédula de ciudadanía del señor Oscar Virgilio Mosquera Caicedo, representante legal de la sociedad PACIFIC MINING PROJECTS S.A.S; c) Estados Financieros de la sociedad cesionaria, de acuerdo con lo señalado en el literal B.1, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018; d) Declaración de Renta de la sociedad cesionaria, de conformidad con lo indicado en el literal B.3, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018; e) Registro Único Tributario — RUT de la sociedad cesionaria, de conformidad con lo indicado en el literal B.4, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018; f) Informe sobre el valor de la inversión que ASUMIRÁ la sociedad PACIFIC MINING PROJECTS S.A.S identificada con NIT 901028975-6, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. HJR-15341X, conforme lo indicado en el artículo 5°, de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X y a la sociedad PACIFIC MINING PROJECTS S.A.S con NIT 901028975-6, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado; conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---	-----------------------	------------	----------------------------	---	------------	--------------	--

Se desfija hoy, **04 de Febrero del 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
ANGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo